CLAUSULADO ANEXO

MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	CADIMAS CONSULTORÍAS & CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.804.139-0
VALOR TOTAL	$ 87.000.000

PRIMERA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento y aprobación de las garantías contractuales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Forma de pago: La Institución Universitaria de Envigado – IUE, pagará al contratista el valor del contrato que se derive de este proceso en forma mensual, previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, una vez se verifique el pago de la seguridad social y aprobación de la cuenta presentada por parte del mismo.

Los informes deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos copias, las cuales deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

La Entidad únicamente pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la oficina de Planeación de la Institución Universitaria de Envigado, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

El pago de las facturas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión del contrato de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El contratista deberá informar a la Institución Universitaria de Envigado – IUE la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios a Cajas de Compensación Familiar y del SENA e ICBF cuando corresponda de acuerdo con las previsiones de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013; correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

En caso de haber sido autorizadas actividades adicionales, estas deberán estar acompañadas por el respectivo informe del contratista debidamente aprobado por el supervisor en los términos avalados por la Institución.

TERCERA: OBLIGACIONES. Las partes integrantes del presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones generales contraídas con la suscripción del mismo, se obligan específicamente a lo siguiente:

DE EL CONTRATISTA:

1. Disponer de todos los medios y personal tanto administrativo como técnico, requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea en cumplimiento de la propuesta contratada.
2. El contratista deberá contar con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario para la ejecución del presente contrato.

3. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
6. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
7. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
8. Asesoría y acompañamiento integral para los procesos jurídicos y obtención de licencias de construcción y reconocimientos ante las curadurías urbanas del municipio de Envigado de la infraestructura de la Institución, (Los pagos de expensas y demás costos de trámites serán a cargo de la IUE).
9. Atender las observaciones realizadas por parte de las entidades competentes frente a los procesos de legalización y reconocimiento de las obras realizadas en el momento en que se requiera por parte del contratante.
10. En general surtir todos los trámites necesarios para obtener ante las curadurías urbanas, planeación municipal, entidades ambientales, y demás, de la ciudad de Envigado, las licencias necesarias de demolición, construcción, reconocimiento de edificaciones existentes (inherentes a este contrato), y que sean necesarios para el cumplimento del desarrollo del plan campus. (los valores de las expensas de estos trámites ante las entidades correspondientes, serán asumidos por la Institución Universitaria de Envigado).
11. Sugerir los ajustes que se requieran a los diseños analizados, en caso que se presenten ajustes a los diseños arquitectónicos, diseños técnicos y diseños especializados, de manera oportuna, y en beneficio de los intereses del contratante.
12. Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
13. Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
14. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.

15. Entregar a satisfacción la información de los servicios requeridos por parte de la IUE, y las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
16. Revisión de los diseños y procesos necesarios para la ejecución del plan Campus; verificando el cumplimiento de los lineamientos urbanos y arquitectónicos, aspectos normativos generales y específicos, presupuestales, cronogramas, entre otros.
17. Coordinar la elaboración de criterios para pliegos de condiciones y contratación de estudios técnicos, ejecución e interventoría de las obras.
18. Acompañamiento en la ejecución de los proyectos y revisión de todos los documentos y soportes entregados por los contratistas e interventorías.
19. Velar por la correcta construcción de los proyectos desde el punto de vista arquitectónico, técnico, constructivo, presupuestal, contractual.
20. Elaboración de los diferentes informes periódicos que plasmen su gestión.
21. Definición de estándares de materiales, y estrategias constructivas de los proyectos.
22. Prestar apoyo en el campo de la ingeniería civil y/o la arquitectura a la Institución Universitaria de Envigado.
23. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
24. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Realizar la labor de supervisión de los contratos de construcción, reformas, adecuación e interventorías que sean asignados por la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en general las normas que lo modifiquen o reglamenten.
26. Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la CONTRATANTE.
27. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
28. Serán parte integral del contrato todos los documentos que componen el proceso.

NOTA: En caso de ser necesaria la ejecución de estas actividades, especificas no contempladas dentro de la propuesta (patologias, estudios de suelos, reconocimientos estructurales entre otras), estas debera ser cotizas y previamente aprobas por la Institucion para su ejcucion y pago.

DE EL CONTRATANTE:

a) Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración y los medios necesarios para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato.
b) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
d) Terminar el contrato respectivo en caso de incumplimiento o de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación quien se encargará de: **a)** Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, **b)** Exigir al contratista mantener vigentes las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **c)** Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el contratista. **d)** Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. **e)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y **f)** Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro

trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO. Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS. Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo.

La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, previo informe del supervisor asignado por éste sobre el caso en particular. No obstante, **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente contrato la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento en que por su incumplimiento, la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y **EL CONTRATANTE** así lo consienta o acepte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: **a)** Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; **b)** estuviera en posesión legítima de

la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, **c)** es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o **d)** es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas en el presente contrato, se acudirá en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATO COMPLETO. Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, análisis del sector económico, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla pro cultura, adulto mayor, industria y comercio y demás.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La Institución podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios a la Institución. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio del supervisor. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la Institución declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo **k)** Por las demás causales establecidas en las

normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a las normas que rigen las entidades públicas

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Conforme a los riesgos enunciados y a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra-patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

Cuando la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al CONTRATISTA que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratistas cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al CONTRATISTA las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

.